



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 24 de febrero de 1998

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 006/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24/2/98;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 006/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23/02/98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez

Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 294

MCC



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FA-
CULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Los contribuyentes y demás responsables, exceptuados los agentes de retención y percepción, que tengan la obligación de tributar gravámenes municipales vencidos al 31 de diciembre de 1997, que se presenten a los efectos de regularizar su situación tributaria antes del día 24 de agosto de 1998, quedarán comprendidos en el presente régimen de regularización, condonación y facilidades de pago.-----

ARTICULO 2º: Las liquidaciones de deudas resultarán de actualizar el tributo omitido desde el mes y año de vencimiento del pago, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente, y hasta el día 31 de diciembre de 1997.-----

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para las personas físicas y jurídicas que efectúen la presentación espontánea dentro del plazo indicado en el artículo 1º, a saber: *1º PAGO AL CONTADO*: quedarán condonados la totalidad de actualizaciones, recargos, multas e intereses que hubieren gravado en calidad de accesorios el tributo principal, debiendo el contribuyente abonar sólo lo que se denomina monto original y que se corresponda con los valores vigentes al momento de operarse cada vencimiento de pago. *2º PAGO EN HASTA DIEZ (10) CUOTAS*: Quedará condonado el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los rubros señalados en el apartado 1º del presente artículo, vale decir actualizaciones, recargos, multas e intereses. *3º PAGO EN HASTA VEINTE (20) CUOTAS*: quedará condonado el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de los rubros señalados en el apartado 1º del presente artículo, vale decir actualizaciones, recargos, multas e intereses. *4º PAGO EN HASTA TREINTA (30) CUOTAS*: Quedará condonado el cincuenta por ciento (50%) del total de los rubros señalados en el apartado 1º del presente artículo. En ningún caso el importe de cada cuota, excluidos los intereses, podrá ser inferior a quince pesos (\$ 15.-).-----

ARTICULO 4º: Aquellos contribuyentes que estuvieren gozando de regímenes de excepción consagrados por anteriores ordenanzas, podrán solicitar la reliquidación de su deuda de conformidad con la presente Ordenanza y abonar los saldos pendientes de conformidad con el régimen establecido en el artículo 3º y siguientes de este cuerpo legal.-----

ARTICULO 5º: Los contribuyentes y demás responsables -según el artículo 1º- que se hallaren intimados, tengan deuda por gravámenes municipales en proceso de fiscalización o determinación, o cuando no sea posible determinar el monto de los mismos, podrán acogerse a los beneficios del presente régimen por el monto que estimen adeudar. Las diferencias que se resuelvan en definitiva, no comprendidas en el acogimiento, deberán ingresar en la forma y con las sanciones que establezcan las ordenanzas tributarias vigentes.-----

ARTICULO 6º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecido, se considerarán firmes y con la fuerza cancelatoria correspondiente al régimen bajo el cual fue efectuado el pago, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir tales importes. Igual criterio se aplicará en el caso de cheques, giros y/o cualesquiera otro modo de cancelación de tributos que se hubiere remitido a la Municipalidad para cancelar deudas por estos conceptos.-----

CONCEJO DELIBERANTE
MAR CHIQUITA
24 FEB 1998
SECRETARIA
ENTRADA



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

mento Ejecutivo Municipal a tener por perdidos todos los derechos y beneficios que esta norma consagra a favor de los contribuyentes incluidos en la misma. Para que se produzca la pérdida de derechos, el contribuyente deberá haber incumplido con el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas.-----

ARTICULO 14º: La pérdida de los beneficios otorgados por esta ordenanza, consagrados en la cláusula anterior, implicará que la Municipalidad podrá actuar en la forma prevista en el artículo 12º de la presente.-----

ARTICULO 15º: Se deja aclarado, a los efectos del pago de la deuda por medio de títulos públicos, que la deuda que se cancele deberá ser la deuda total que registre la cuenta municipal de que se trate y que no se otorgará plazo alguno para su pago.-----

ARTICULO 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar la aplicación de esta ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin realizará una muy amplia publicidad en medios de difusión locales, provinciales y nacionales. Los medios a utilizar podrán ser periodísticos, radiales, televisivos o cualesquiera otra forma de difusión que tendiere a lograr que la presente ordenanza llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este Partido. Para ello utilizará las partidas del Presupuesto pertinentes.-----

ARTICULO 17º: De los fondos que ingresen por el presente Régimen de Regularización Tributaria, hasta un monto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) se destinarán a financiar el estudio de la Base Tributaria en lo que respecta a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública en las diferentes localidades, donde por Ordenanza Especial se propondrá la firma de un Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata u otra Casa de Altos Estudios de la misma categoría, que esté en condiciones de realizar dicho estudio.-----

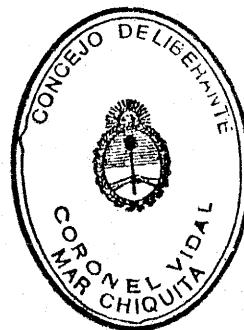
ARTICULO 18º: De forma.-----

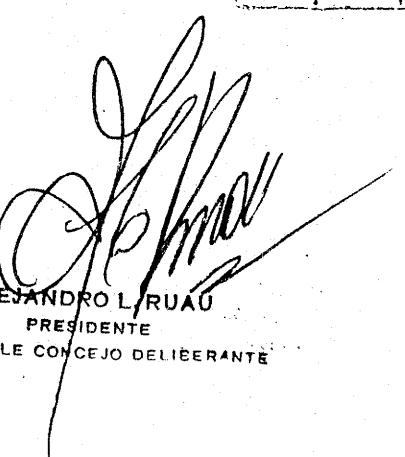
ORDENANZA N° 006/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----
,LK0198

CONCEJO DELIBERANTE MAR CHIQUITA	24 FEB 1998	SECRETARIA ENTRADA
-------------------------------------	-------------	-----------------------

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE